

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **11455**

Ref. Expediente N° NC2019/0004534

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de mayo de 2019 con el N° NC2019/0004534, por ALSTOM TRANSPORT TECHNOLOGIES, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SEGMENTO DE VÍA FÉRREA AISLANTE PARA SISTEMA SUBTERRÁNEO DE CORRIENTE Y SISTEMA SUBTERRÁNEO DE CORRIENTE CORRESPONDIENTE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 891 el 5 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18544 notificado el 29 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 19 de febrero de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un segmento de vía férrea aislante para un tramo no equipado de un sistema de suministro de corriente de un vehículo eléctrico y al sistema terrestre de suministro eléctrico que posee al menos uno de esos segmentos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN204801542, en disponer dicho segmento de un cuerpo de material elastomérico y aislante eléctrico que incorpora una placa de refuerzo de metal y una pluralidad de insertos de definen una superficie deslizante para los adaptadores de corriente del vehículo eléctrico en dicho segmento no energizado.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la placa de refuerzo metálica permite el anclaje

Resolución N° 11455

Ref. Expediente N° NC2019/0004534

del segmento aislado en un tramo de vía no equipado, tal como un cruce vehicular o peatonal, mejorando la resistencia mecánica de dicho segmento y facilitando su simple instalación en la calzada, y que los insertos que definen una superficie de deslizamiento evitan la necesidad de subir y bajar los adaptadores de suministro de corriente del vehículo eléctrico al momento del cruce del segmento no equipado del sistema terrestre del suministro de corriente, lo que agiliza el tiempo de cruce de dichos tramos a la vez que minimiza el desgaste de dichos adaptadores al evitar que rocen con el pasto, asfalto, hormigón y otro material de la calzada.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0004534 el 2 de mayo de 2019, tituló la invención como: "SEGMENTO DE VÍA FÉRREA AISLANTE PARA SISTEMA SUBTERRÁNEO DE CORRIENTE Y SISTEMA SUBTERRÁNEO DE CORRIENTE CORRESPONDIENTE". Sin embargo, no se acepta porque no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, en virtud de lo señalado por el artículo 27, literal d) de la Decisión 486 de 2000 y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "SEGMENTO DE PISTA AISLANTE PARA UN TRAMO NO EQUIPADO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA POR EL SUELO A UN VEHÍCULO ELÉCTRICO Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA QUE LO CONTIENE".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"SEGMENTO DE PISTA AISLANTE PARA UN TRAMO NO EQUIPADO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA POR EL SUELO A UN VEHÍCULO ELÉCTRICO Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA QUE LO CONTIENE"

Clasificación IPC: B60M 1/00, B60M 1/30, B60M 1/34, B60M 1/36, B60M 5/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0004534 del 19 de febrero de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular: ALSTOM TRANSPORT TECHNOLOGIES.

Dirección: 48 RUE ALBERT DHALENNE, SAINT-OUEN 93400 SEINE-SAINT-DENIS, FRANCIA.

Inventor: Patrick DUPRAT.

Prioridad N°: 4/05/2018, FR (FRANCIA), 18 53864.

Vigente desde: 2 de mayo de 2019

Hasta: 2 de mayo de 2039.

Resolución N° 11455

Ref. Expediente N° NC2019/0004534

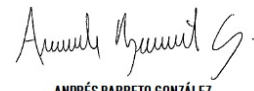
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALSTOM TRANSPORT TECHNOLOGIES advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.03.10
09:00:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un segmento de vía férrea aislante (42) para un sistema terrestre de suministro de corriente (10), dicho segmento de vía férrea aislante (42) que comprende un cuerpo (50) elaborado de un material aislante eléctrico, en donde el segmento de vía férrea aislante (42) constituye una porción de una vía férrea aislante (40) para formar, con una vía férrea conductiva del sistema terrestre de suministro de corriente, una superficie deslizante continua para un adaptador de un vehículo motorizado por el sistema terrestre de suministro de corriente, el cuerpo (50) siendo elaborado de un material elastomérico e incorpora una placa de refuerzo de metal (53) del cuerpo (50), caracterizado porque el cuerpo (50) del segmento de vía férrea aislante (42) es proporcionado con una pluralidad de insertos (52) que define la superficie deslizante del segmento de vía férrea aislante, mientras los insertos tienen una dureza adecuada.
2. El segmento de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el cuerpo (50) es elaborado de un material elastomérico y los insertos (52) son elaborados de cerámica.
3. El segmento de acuerdo con cualquiera las reivindicaciones 1-2, en donde el segmento de vía férrea aislante (42) tiene un agujero de paso diseñado para recibir un sistema adecuado de sujeción.
4. Un sistema terrestre de suministro de corriente (10), caracterizado porque comprende al menos un segmento de vía férrea aislante (42) de acuerdo con cualquiera las reivindicaciones 1-3.
5. El sistema terrestre de suministro de corriente de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el segmento de vía férrea aislante (42) es directamente anclado en una losa de hormigón enterrada en la calzada.
6. El sistema terrestre de suministro de corriente de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el segmento de vía férrea aislante (42) es directamente anclado en la calzada.